



CONFERENCIA GENERAL
Segundo Período de Sesiones

RESOLUCIÓN 36 (II)

Informe de la Comisión de Buenos Oficios sobre la solicitud
de ingreso de Guyana

La Conferencia General,

Considerando que el propósito esencial del Tratado de Tlatelolco es lograr que la zona geográfica definida en el mismo quede sometida a un régimen de ausencia total de armas nucleares;

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas subrayó la necesidad de que el Tratado de Tlatelolco tuviera la mayor aplicación posible e hizo un llamado apremiante a los Estados situados dentro del área del Tratado para que se esfuercen en tomar todas las medidas que de ellos dependan a fin de que el mismo pueda cobrar prontamente la más amplia vigencia, y

Tomando nota asimismo de la existencia de una Comisión de Buenos Oficios creada por Resolución 17 (I) del OPANAL,

Resuelve:

1. Que, sin perjuicio del carácter prioritario del mandato confiado en la Resolución 17 (I) a la Comisión de Buenos Oficios, se amplíe dicho mandato a fin de que la Comisión, en la forma que considere más apropiada, preste su concurso a los Estados Miembros del OPANAL en cualquier otra situación que lo haga necesario, así como para cualesquier gestiones encaminadas a conseguir el ingreso de los Estados de la región que aún no son Miembros del Organismo, y la adhesión a los Protocolos Adicionales I y II del propio Tratado, de aquellos Estados a cuya firma y ratificación se encuentran abiertos los Protocolos.

2. Pedir a la Comisión de Buenos Oficios que presente al Tercer Período ordinario de Sesiones de la Conferencia General un informe sobre el resultado de sus labores.

3. Incluir en la Agenda del Tercer Período ordinario de Sesiones de la Conferencia General un tema intitulado "Integración y funciones de la Comisión de Buenos Oficios del OPANAL".

(Aprobada en la 12a. sesión,
celebrada el 9 de Sept., 1971).